



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2019-00098-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DAVID FERNANDO ESPEJO FIGUEROA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL

**ACTA 329- 21
AUDIENCIA PRUEBAS, ALEGACIONES
ART. 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de octubre de 2021, siendo las 10:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Lifesize, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaria ad hoc, constituye audiencia pública con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Se deja constancia que el apoderado no asiste
PARTE DEMANDANDA: Dra. Angelica María Vélez González

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

En diligencia de 05 agosto de la corriente anualidad y luego de advertir que en el Acta No. 97805 de la Junta Médica de 24 de septiembre de 2017, se tuvo en cuenta exámenes médicos realizados con posterioridad a dicha fecha. se requirió a la accionada, para que aportara copia de las Actas de la Junta Médica de 2017 Nos. 97803; 97804; 97806; 97807, esto con el fin de establecer con claridad la

fecha de realización de la Junta que calificó al hoy demandante. El citado requerimiento fue reiterado con auto de 03 de septiembre.

Se indagó a la apoderada de la entidad sobre las razones por las cuales no se ha dado contestación a lo solicitado por el Despacho, quien manifestó desconocer porque la Dirección de Sanidad no ha dado respuesta.

*Al respecto se precisa que como es la segunda vez que se requiere la prueba, se **requiere a la apoderada de la entidad**, para que en el término de tres (3) días, informe al Despacho el nombre de la persona encargada de dar cumplimiento al requerimiento, esto con el fin de iniciar el correspondiente incidente por desacato a orden judicial.*

Se fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento el 21 de octubre de 2021 a las 2:30 pm

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asistió como secretaria ad-hoc Fernanda Fagua.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd36443d9a3825b0716ddf773a6ad4f0aefbc68e78eb4573827dc630b30da55

Documento generado en 13/10/2021 01:56:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**